

RESOLUCIÓN CNEE-218-2023
Guatemala, 3 de octubre de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad -LGE-, en el artículo 4, establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- es un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas -MEM-, con independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones, teniendo entre otras, la de cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, en materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

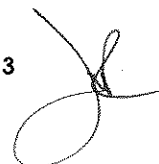
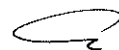
Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 44, estipula que es función del Administrador del Mercado Mayorista -AMM- la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo de costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores; así como, garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 1, define a las Normas de Coordinación como: "...disposiciones y procedimientos emitidos por el Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de conformidad con la Ley General de Electricidad, este Reglamento y el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y que tienen por objeto coordinar las actividades comerciales y operativas con la finalidad de garantizar la continuidad y la calidad del suministro eléctrico.". Por su lado, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista -RAMM-, en el artículo 1, define a las Normas de Coordinación Comercial como el conjunto de disposiciones y procedimientos que tienen por objeto garantizar la coordinación de las transacciones comerciales del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 13, literal j) del RAMM, la CNEE debe ejecutar acciones de verificación, tales como aprobar o improbar las Normas de Coordinación propuestas por el AMM, así como sus modificaciones. Para el efecto, el 30 de agosto de 2023, el AMM remitió a la CNEE la nota identificada como GG-550-2023, mediante la cual solicitó la aprobación de la modificación a la Norma de Coordinación Comercial No. 1 -NCC 1- "Coordinación del Despacho de Carga". Dicha modificación se encuentra contenida en la Resolución Número 3092-01, emitida por la Junta Directiva del AMM, a través del Acta Número 3092, de la sesión celebrada el 22 de agosto de 2023.



CONSIDERANDO:

Que la propuesta de modificación a la NCC 1 consiste en cambiar las declaraciones de intercambios que realizan los Participantes Consumidores y Productores para transacciones internacionales, para ser utilizados en la Programación Semanal, conforme lo establece la normativa vigente, hacia la estimación de dichos intercambios **a partir de un procedimiento estadístico, con base a una historia de transacciones internacionales realizadas**. Al respecto, el artículo 9 del RAMM indica lo siguiente: *"Cada uno de los Participantes del Mercado Mayorista deberá suministrar al Administrador del Mercado Mayorista toda la información que éste le solicite, para realizar el Despacho o programación de la operación..."*. Es decir que, para la elaboración del despacho o la programación de la operación, el AMM debe basarse en la información proporcionada por los Participantes en sus declaraciones. En ese sentido, la propuesta presentada por el AMM, no es compatible con lo estipulado en el artículo citado, ni con los artículos 33, 34 y 60 del RAMM, en virtud que la operación semanal en el Mercado Mayorista debe basarse en la información que proporcionen y declaren los Participantes sobre las previsiones de energía a importar o exportar durante la semana, para que dicha información sea sujeta a los procesos de validación y no como lo propone el AMM, tomando en cuenta un procedimiento estadístico con base a una historia de transacciones internacionales realizadas.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución GJ-ResolFin2023-150, emitida por la CNEE el 6 de junio de 2023, se determinó que el procedimiento técnico que estaba utilizando el AMM para estimar importaciones y exportaciones de oportunidad a través de las interconexiones internacionales en el Mercado Eléctrico Regional y con México, no se ajustaba a la normativa vigente para elaborar la Programación Semanal. En ese sentido, no se le ordenó al AMM incluir en las Normas de Coordinación dicho procedimiento, el cual como se indicó, es contradictorio a la normativa vigente, lo cual, se evidencia en la propuesta de modificación presentada por el AMM. En caso el AMM quisiera aplicar un procedimiento distinto, debe presentar a esta Comisión las modificaciones que considerara necesarias, en apego a la normativa aplicable, incluyendo los principios, criterios y metodologías establecidos en la misma.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que la CNEE debe improbar la modificación presentada por el Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y lo establecido en el artículo 13 literal j) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista,

RESUELVE:

- I. **Improbar** la modificación a la **Norma de Coordinación Comercial No. 1 -NCC 1- "Coordinación del Despacho de Carga"**, contenida en la Resolución Número 3092-01 del Acta Número 3092, emitida por la Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista, en la sesión celebrada el 22 de agosto de 2023, por los motivos considerados.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



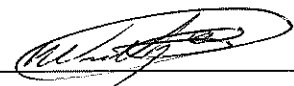
Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 20 minutos del día 13 de octubre de dos mil veintitrés, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-218-2023** de fecha **tres de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Miguel Bayman do, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4452

Exp: GTM-23-144

VLA


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

AMM RECIBIDO 13OCT'23 11:29